



CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S. Coop. de Crédito, con CIF F-46028064 y domicilio fiscal en Valencia, Paseo de la Alameda, 34 (46023), representada por su Director General-Secretario General, JOSÉ ENRIQUE MARTÍN MOYA, según poderes otorgados ante el Notario de Valencia, D. Fernando Corbí Coloma, con el nº 76 de su protocolo, con fecha 14 de enero de 2003 y en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Rector en fecha 29 de marzo de 2007, **CERTIFICA:**

- Que el archivo que se presenta en soporte informático relativo al suplemento de la nota de valores de emisión de obligaciones subordinadas denominado *"SUPLEMENTO A LA NOTA DE VALORES DE RURALCAJA OBLIGACIONES SUBORDINADAS EMISIÓN 06"*, es idéntico al documento inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), con fecha 10 de mayo de 2007.
- Que se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) a difundir dicho documento mediante su página web.

Para que surta efectos donde proceda, firmo en Valencia, a 11 de mayo de 2007.

CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S. Coop. de Crédito. Domicilio Social: Paseo de la Alameda, 34, 46023 Valencia. Inscrita en: Banco de España con el número 3082, Reg. Mercantil Hoja V-5.578, Reg. Cooperativas Hoja 1995MT.

SUPLEMENTO A LA NOTA DE VALORES DE
RURALCAJA OBLIGACIONES
SUBORDINADAS EMISIÓN 06

MAYO 2007



El presente suplemento se ha inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 10 de mayo de 2007 y complementa a la Nota de Valores que, junto al Documento de Registro, fueron registrados con fecha 12 de diciembre de 2006, en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, redactados según el Reglamento CE 809/2004 de la Comisión (nº registro 8.599).

1. PERSONAS RESPONSABLES

CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S. Coop. de Crédito, (en adelante RURALCAJA o el Emisor, con domicilio en Valencia, Paseo de la Alameda, nº 34) y en su nombre y representación D. JOSÉ ENRIQUE MARTÍN MOYA, con Documento Nacional de Identidad número 50429390G, como Director General – Secretario General de la Entidad e interviniendo en virtud de acuerdo de su Consejo Rector de fecha 29 de marzo de 2007, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en este Suplemento al Folleto de Emisión de Obligaciones Subordinadas registrado con fecha 12 de diciembre de 2006, en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

D. JOSÉ ENRIQUE MARTÍN MOYA, como responsable del presente Suplemento, declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que las informaciones contenidas en el mismo, según su conocimiento, son conformes a la realidad y no se omite ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance.

La persona responsable del presente Suplemento, en virtud del acuerdo anteriormente mencionado, modifica los aspectos y apartados o subapartados de la **Nota de Valores** incluida en el Folleto “RURALCAJA OBLIGACIONES SUBORDINADAS EMISIÓN 06”, que a continuación se incluyen, registrado con fecha 12 de diciembre de 2006, en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (nº 8.599), quedando el resto de apartados sin modificación alguna:

3.2 Motivo de la Oferta y destino de los ingresos

El primer párrafo de este apartado quedará así redactado:

La presente Emisión tiene por objeto la captación de recursos financieros a largo plazo para usos generales y financiación del Emisor, así como el fortalecimiento de sus recursos propios. Asimismo, tendrá por objeto la captación de recursos propios tras el reembolso anticipado total de una Emisión de Obligaciones Subordinadas por 24 millones de euros que tiene previsto realizar el Emisor en julio de 2007, una vez obtenga la preceptiva autorización del Banco de España.

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores.

Este apartado quedará redactado como sigue:

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de proceder a la emisión de CUARENTA MIL (40.000) títulos de RURALCAJA OBLIGACIONES SUBORDINADAS EMISIÓN 06, de MIL (1.000,00) euros de valor nominal cada uno.

Las Obligaciones Subordinadas son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento, salvo emisiones perpetuas. En base a su condición de emisión subordinada se sitúan a efectos de prelación de créditos tras todos los acreedores con privilegio y ordinarios.

Cuyo código ISIN (International Securities Identification Number) es ES0215316037

4.7 Tipo de interés nominal, tipo de interés de referencia y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

El subapartado “Remuneración al suscriptor durante el período de suscripción” quedará así redactado:

Durante el periodo comprendido entre la fecha de desembolso correspondiente y el 30 de junio de 2007, los suscriptores recibirán un interés equivalente al que percibirían de haberse iniciado el día 1 del mes siguiente al desembolso el primer período de interés de la emisión y la duración de este primer período fuera de los meses que restasen hasta el 1 de julio de 2007. Recibirán una sola liquidación sin liquidaciones intermedias. En el caso de obligaciones desembolsadas el último día hábil del mes de junio de 2007, el suscriptor no recibirá interés alguno durante el periodo de suscripción, si bien la valoración del cargo en la cuenta vinculada será de la fecha de inicio del primer periodo de interés de la emisión, es decir, 1 de julio de 2007. Para el cómputo de intereses se tomará como base un año de 360 días y los meses de 30 días.

4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.

Este apartado quedará redactado como sigue:

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión de renta fija, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Asamblea General de RURALCAJA adoptado en fecha 31 de marzo de 2006, que autorizó la obtención de financiación subordinada mediante la emisión de valores e instrumentos financieros, por importe de hasta 500 millones de euros, delegando las facultades correspondientes en el Consejo Rector.
- Acuerdo del Consejo Rector de RURALCAJA adoptado en fecha 24 de octubre de 2006, que acordó la emisión inscrita en la CNMV el 12 de diciembre de 2006 por un importe máximo de 18 millones de euros, con lo que quedaría tras la emisión un disponible de 482 millones de euros.
- Acuerdo del Consejo Rector de RURALCAJA adoptado en fecha 29 de marzo de 2007, que acordó la realización del presente suplemento al Documento de Registro y Nota de Valores señalado en el guión anterior, ampliando el importe máximo de la anterior Emisión hasta 40 millones de euros (con lo que finalmente quedará tras la emisión, de ser suscrita en su totalidad, un disponible de 460 millones de euros) e incorporando por referencia información económica y financiera de la Entidad correspondiente al ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2006.

Se ha obtenido del Banco de España la computabilidad como recursos propios de las Obligaciones Subordinadas a emitir en virtud de esta Nota hasta el importe inicialmente establecido (18 millones de euros). Se remitirán al Banco de España las condiciones

particulares contenidas en el presente suplemento de la Nota de Valores al objeto de obtener la computabilidad por el total suscrito en la Emisión. En todo caso, ni la autorización por el Banco de España, ni el citado pronunciamiento positivo sobre su consideración como recursos propios, implican recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de los valores, ni sobre la rentabilidad de los mismos, ni sobre la solvencia de la entidad Emisora.

4.14. Fiscalidad de los valores

Este apartado quedará redactado como sigue:

A estos valores les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las emisiones de valores en España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente para residentes en territorio español en el momento de verificación de este Folleto sobre la base de una descripción general, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros excepcionales que pudieran ser de aplicación por las características específicas del inversor.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de la emisión realizada al amparo de esta Nota de Valores consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS E IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Personas físicas

La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, conceptúa como rendimiento del capital mobiliario tanto lo percibido por el titular en concepto de intereses (cupones y remuneración durante el periodo de suscripción) como la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso, amortización, canje o conversión de unos valores y su valor de adquisición o suscripción y dicho rendimiento queda integrado en la base imponible del ahorro del ejercicio en el que se produce la venta o amortización, tributando al tipo impositivo vigente para esta clase de rentas, en 2007 el 18%.

Los rendimientos negativos derivados de las transmisiones de activos financieros, cuando el contribuyente hubiera adquirido activos financieros homogéneos, según se definen en el art. 8 del vigente Reglamento del IRPF, dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dichas transmisiones, se integrarán en la base imponible a medida que se transmitan los activos financieros que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

Según establece el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba, entre otras disposiciones, el vigente Reglamento del IRPF, el rendimiento generado, de ser positivo -dada la representación de los valores a emitir al amparo de esta Nota-, estará sometido a retención, en 2007 del 18% (art. 90 del Reglamento). La base de retención (art. 93 del Reglamento) estará constituida por la contraprestación íntegra satisfecha

(cupones) o por la diferencia positiva entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

Dicha retención se practicará por el emisor o en su caso por el fedatario público o institución financiera que intervenga en la operación.

Personas jurídicas

Las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades procedentes de estos activos financieros estarán sometidas a retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 q) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, toda vez que los activos emitidos no cumplirán los requisitos siguientes:

- Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
- Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

El importe de la retención es del 18% en 2007, según establece el art. 64 del mencionado Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en su redacción modificada por el Real Decreto 1576/2006, de 22 de diciembre.

La base de retención (art. 62 del Reglamento) estará constituida por la contraprestación íntegra satisfecha (intereses del periodo de suscripción y cupones del periodo de emisión) o por la diferencia positiva entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

Los rendimientos derivados de activos financieros obtenidos por las entidades exentas recogidas en el artículo 9 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades no estarán sometidos a retención, para lo cual resultará imprescindible acreditar la mencionada condición.

B) IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO.

Las personas físicas residentes que estén obligadas a presentar declaración por el impuesto sobre el Patrimonio (IP), deberán incluir los valores que posean al 31 de diciembre de cada año.

C) IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.

Las personas *físicas* que reciban, con motivo de una transmisión a título gratuito, valores objeto de emisión en virtud de este folleto, someterán la transmisión a las reglas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario y, en caso de transmisiones intervivos, adicionalmente a las del IRPF, respecto del donante persona física.

En el caso de transmisión gratuita a favor de personas *jurídicas*, los beneficiarios integrarán en su base imponible los valores recibidos.

A.1.Excepción a la obligación de retener para personas jurídicas

No aplica.

A.2.Excepción a la obligación de retener para personas físicas

No aplica.

5.1.2. Importe de la Oferta

Este apartado quedará redactado como sigue:

El importe nominal máximo de la Oferta amparada por la presente Nota de Valores será de CUARENTA MILLONES DE EUROS (40.000.000,00 €) representado por 40.000 valores de 1.000,00 euros de nominal unitario cada uno de ellos.

El volumen definitivamente adjudicado en la Oferta se determinará el 30 de junio de 2007 y su publicación se realizará conforme con los procedimientos previstos en el punto 5.1.7 siguiente.

8. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO APROBADO Y REGISTRADO EN LA CNMV EL 12 DE DICIEMBRE 2006

Se incorporan por referencia las Cuentas Anuales Auditadas del Emisor correspondientes al ejercicio 2006 -auditadas con informe favorable sin salvedad alguna y aprobadas por su Asamblea General en fecha 29 de marzo de 2007- y el informe anual de Gobierno Corporativo de 2006 aprobado el 30 de enero del 2007, ambos documentos consultables en las paginas web de la CNMV (www.cnmv.es) y de la propia Emisora (www.ruralcaja.es).

Se declara que la información contenida en dichos Estados Financieros no supone un cambio significativo respecto a la situación financiera o las operaciones del emisor que se describen en el citado Documento de Registro. Desde la fecha del documento de registro en vigor (12-12-2006) no se han producido otros hechos que afecten a los estados financieros de Ruralcaja, salvo lo expuesto en las mencionadas cuentas anuales.

En nombre y representación de la entidad emisora, firma este suplemento al Folleto en todas sus páginas, en Valencia a 8 de mayo de 2007

Firmado en representación de Ruralcaja.

D. José Enrique Martín Moya
Por poder